

**PRORROGA No. 02
A LA SUSPENSION DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INFRA CONFORMADO POR SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ, [REDACTED] Y JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO INFRA Representante Legal: SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ C.C. No. 12.748.072 CONFORMADO POR: SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ C.C. No. 12.748.072 [REDACTED] JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER C.C. No.98.398.802
NIT / CC	901.399.388-3
OBJETO	LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CURILLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE CURILLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
VALOR	TRES MIL OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$3.080.174.916), incluido el AIU costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO	CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	18 DE SEPTIEMBRE DE 2020
INTERVENTORIA	BERAKAH INGENIERIA S.A.S
SOLICITUD TERMINO DE SUSPENSION	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO PARA LA ETAPA II

**PRORROGA No. 02
A LA SUSPENSION DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INFRA CONFORMADO POR SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ, [REDACTED] Y JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER

CONSIDERACIONES

1. Que el CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) dispone en su cláusula Trigésima: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”*.
2. Que mediante comunicación del 10 de junio de 2021, enviada por correo electrónico a la Interventoría BERAKAH INGENIERIA S.A.S., el contratista CONSORCIO INFRA solicitó la prórroga No. 2 de la suspensión del contrato por el término de quince (15) días o menos si la situación cambia, toda vez que continúa la situación que motivó la suspensión del contrato el pasado 14 de mayo de 2021, por la afectación que para el desarrollo del proyecto se sigue continúa generando con ocasión del paro nacional que inició el 28 de abril del año en curso.
3. Que mediante comunicación del 10 de junio de 2021, el Representante Legal de BERAKAH INGENIERIA S.A.S., manifestó que considera viable la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de obra y que de ser acogida la solicitud también se prorrogue la suspensión del contrato de interventoría en los mismos términos sin que se generen mayores costos a la contratante ni a Findeter, por cuanto el paro nacional continúa influyendo en el desarrollo del contrato ya que continúa el desabastecimiento de combustible en la zona; no es posible el transporte de materiales; no se dispone de materiales en obra y algunas vías de acceso continúan restringidas y que aún si el paro se levantara, se requiere de un tiempo prudencial para que la situación se normalice.
4. Que el SUPERVISOR emite concepto en el cual recomienda se autorice la prórroga No. 2 de la suspensión No.1, del Contrato de Interventoría por el por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.
5. Que el Comité Fiduciario mediante Acta No. 13 del Patrimonio Autónomo Findeter – De Cero a Siempre, sesión virtual de fecha 11 de junio de 2021, aprobó la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 por el término de quince (15) días calendario al CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) .

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de la situación de orden público que atraviesa el país las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRORROGA No. 02
A LA SUSPENSIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO INFRA CONFORMADO POR SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ, [REDACTED] Y JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER

TÉRMINOS DE LA PRORROGA

PRIMERO.- PRORROGAR por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, el desarrollo de la ETAPA II del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020).

Fecha de Reinicio de Actividades: 28 de junio de 2021

Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga, se reiniciará en la fecha antes mencionada la ejecución del Contrato. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

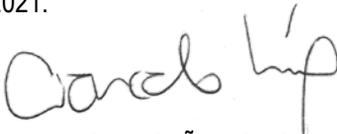
SEGUNDO.- EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO.- EL CONTRATISTA se compromete a presentar el respectivo ajuste al programa de obra, si aplica, para aprobación del Interventor.

CUARTO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la prórroga No. 02 se suscribe a los once (11) días del mes de Junio del año 2021.



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER DE CERO A SIEMPRE



SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ
Representante Legal
CONSORCIO INFRA